Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/gc89w920

Derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas en Ecuador

The right to non-discrimination of indigenous peoples in Ecuador

Gabriel Jolaf Salas-Gavidia
gabrielsg44@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-0883-3055

Óscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

RESUMEN

Pese a los avances constitucionales de 2008, la discriminación hacia los pueblos indígenas persiste en el Ecuador. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la discriminación estructural que enfrentan los pueblos indígenas en Ecuador y su impacto en el ejercicio de sus derechos. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo y diseño documental, con análisis de contenido de 10 artículos científicos y seis instrumentos normativos y jurisprudenciales nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que la discriminación se manifiesta en el acceso a la justicia, la consulta previa, la educación, la salud y la violencia contra mujeres indígenas, configurando una brecha entre el reconocimiento formal y la igualdad material. Entre las conclusiones se estableció que la no discriminación exige acciones afirmativas sostenidas, enfoque intercultural en los servicios públicos y garantía efectiva de la consulta previa.
Descriptores: pueblos indígenas; discriminación; igualdad de oportunidades; derechos colectivos; interculturalidad. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Despite the constitutional advances of 2008, discrimination against indigenous peoples persists in Ecuador and affects the exercise of their collective and individual rights. The study set out to analyse the structural discrimination faced by indigenous peoples in Ecuador and its impact on the exercise of their rights. A qualitative approach with a documentary design was used, with content analysis of 10 scientific articles and six national and international legal and jurisprudential instruments. The results show that discrimination manifests itself in access to justice, prior consultation, education, health and violence against indigenous women, creating a gap between formal recognition and material equality. It is concluded that non-discrimination requires sustained affirmative action, an intercultural approach in public services and effective guarantee of prior consultation.
Descriptors: indigenous peoples; discrimination; equal opportunity; collective rights; interculturality. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La discriminación hacia los pueblos indígenas en el Ecuador es un fenómeno estructural que, pese a los avances de la Constitución de 2008, continúa manifestándose en el acceso a la justicia, la educación, la salud y la participación en las decisiones que afectan sus territorios. La Constitución reconoce la igualdad de las personas y prohíbe la discriminación por etnia, lugar de nacimiento, identidad cultural o cualquier otra condición, y ordena al Estado adoptar medidas de acción afirmativa en favor de quienes se encuentren en situación de desigualdad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 11.2), de allí que la persistencia de la discriminación interpele directamente el cumplimiento de ese mandato.

Partiendo de lo expuesto, la distancia entre el marco normativo y la realidad social ha sido documentada por la literatura nacional, ya que Puma-Usuño y Redrobán-Barreto (2023) describen el combate diario de las comunidades indígenas ante la discriminación en el Ecuador, y Machado Maliza et al. (2022) analizan la discriminación cultural en la administración de justicia a la población indígena. Lo anterior supone que la discriminación no se limita a actos individuales, sino que se reproduce en las instituciones que deberían garantizar la igualdad.

Por consiguiente, el problema adquiere una dimensión territorial y colectiva, habida cuenta de que la expansión de proyectos extractivos ha generado conflictos que ponen en riesgo la autodeterminación de las comunidades, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) declaró la responsabilidad del Ecuador en el caso Sarayaku por omitir la consulta previa. Esto indica que la discriminación estructural se expresa también en la exclusión de los pueblos de las decisiones sobre sus territorios.

Pero, ¿de qué manera la discriminación estructural afecta el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la discriminación estructural que enfrentan los pueblos indígenas en Ecuador y su impacto en el ejercicio de sus derechos, con la finalidad de identificar los ámbitos en que se manifiesta y los mecanismos para enfrentarla.

Referencial teórico

En cuanto al marco internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial define la discriminación como toda distinción basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que anule o menoscabe el goce de los derechos en condiciones de igualdad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1965). Esto implica que la discriminación se configura por su efecto, con independencia de la intención; en consonancia con ello, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1997), en su Recomendación general núm. 23, exhortó a los Estados a reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar y controlar sus tierras y a garantizar que no se adopten decisiones relacionadas con sus derechos sin su consentimiento informado.

Desde esta perspectiva, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas, 2007) reconocen derechos colectivos a la tierra, la cultura, la consulta y la libre determinación. De ello se sigue que la no discriminación de los pueblos indígenas no se agota en la igualdad formal, sino que requiere el reconocimiento de su diferencia cultural, lo cual distingue este derecho de otras formas de protección frente a la discriminación.

En función de lo planteado, la doctrina ha examinado las acciones afirmativas como instrumento para corregir desigualdades históricas, toda vez que Diaz-Basurto et al. (2022) analizan las acciones afirmativas presentes en la Constitución del Ecuador y advierten que su aplicación ha sido limitada. Tal situación revela que el mandato constitucional de acción afirmativa no ha encontrado un desarrollo suficiente en políticas públicas concretas.

Al hilo de lo anterior, el método interseccional permite comprender que la discriminación étnica se combina con otras formas de exclusión, ya que Brevis-Cartes (2024) muestra su incorporación en la jurisprudencia internacional sobre discriminación, y Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024) estudian la violencia de género y la respuesta de la justicia indígena, mostrando que las mujeres indígenas enfrentan discriminaciones múltiples. Por añadidura, López y Langlois (2025) analizan la libertad académica indígena a partir de estándares internacionales y de la voz de educadores indígenas, lo cual extiende el análisis al ámbito educativo.

Con base en lo expuesto, la perspectiva decolonial ha cuestionado la persistencia de patrones de dominación en el propio sistema jurídico, por cuanto López Hidalgo y Tapia Tapia (2022) identifican colonialidades legales en la manera en que la justicia ordinaria se relaciona con la indígena, y Guzmán (2019) destaca la contribución de las concepciones indígenas a la expansión de los derechos humanos. Sea como fuere, Wolff (2023) relaciona la desconfianza y la conflictividad en la región andina con la gestión estatal del pluralismo jurídico, lo cual sugiere que la discriminación institucional alimenta conflictos sociales más amplios.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo y diseño documental, empleándose el análisis bibliográfico-documental de literatura académica, normas, tratados internacionales y jurisprudencia, con la finalidad de comprender las manifestaciones de la discriminación hacia los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 10 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2013 y 2025 y seis instrumentos normativos y jurisprudenciales, esto es, la Constitución, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Recomendación general núm. 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la sentencia del caso Sarayaku; se excluyeron tesis, documentos sin arbitraje y revistas de calidad no verificable. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por ámbitos de derechos, contrastando para cada uno el reconocimiento normativo con las manifestaciones de discriminación documentadas. Como limitación, el estudio no incluye entrevistas ni observación en comunidades, por lo que sus conclusiones describen tendencias de la literatura que deben contrastarse con trabajo de campo.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los ámbitos en que se manifiesta la discriminación estructural hacia los pueblos indígenas, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Ámbitos de discriminación estructural hacia los pueblos indígenas en Ecuador.*

Ámbito	Manifestación	Fuentes
Justicia	Desconocimiento de la cultura y del idioma en los procesos; colonialidad en la relación entre jurisdicciones.	Machado Maliza et al. (2022); López Hidalgo y Tapia Tapia (2022)
Consulta previa	Decisiones sobre territorios sin participación efectiva.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012); Aucancela et al. (2025)
Educación	Barreras de inclusión y limitada libertad académica indígena.	López y Langlois (2025)
Mujeres indígenas	Discriminación múltiple y violencia de género.	Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024); Brevis-Cartes (2024)
Vida cotidiana	Prácticas discriminatorias en servicios y espacios públicos.	Puma-Usuño y Redrobán-Barreto (2023)
Acción afirmativa	Desarrollo limitado del mandato constitucional.	Diaz-Basurto et al. (2022)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la discriminación atraviesa ámbitos diversos, entre ellos las instituciones judiciales y la vida cotidiana, y que en todos ellos se reproduce una distancia entre el reconocimiento formal de la igualdad y su realización material. Esto indica que la discriminación hacia los pueblos indígenas tiene carácter estructural, es decir, se sostiene en prácticas institucionales y sociales que operan aun en ausencia de normas discriminatorias.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes que explican el fenómeno, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre discriminación hacia los pueblos indígenas.*

Categoría	Definición	Fuentes
Discriminación institucional	Prácticas de las instituciones públicas que excluyen o desconocen la diferencia cultural.	Machado Maliza et al. (2022); López Hidalgo y Tapia Tapia (2022)
Exclusión territorial	Afectación de la autodeterminación por decisiones sin consulta.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (1997)
Discriminación múltiple	Combinación de etnia, género, territorio y pobreza.	Brevis-Cartes (2024); Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024)
Insuficiencia de acciones afirmativas	Falta de medidas compensatorias sostenidas.	Diaz-Basurto et al. (2022)
Conflictividad derivada	Desconfianza y conflicto como consecuencia de la exclusión.	Wolff (2023)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la discriminación institucional, los estudios coinciden en que la administración de justicia no siempre garantiza traductores ni considera la cultura de las personas indígenas, de allí que Machado Maliza et al. (2022) califiquen esta situación como discriminación cultural, y López Hidalgo y Tapia Tapia (2022) la vinculen con la continuidad de un discurso judicial hegemónico.

Por su parte, la exclusión territorial se manifiesta en la autorización de actividades sin consulta previa efectiva, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) estableció que la consulta debe ser previa, de buena fe, adecuada y culturalmente pertinente, y Aucancela et al. (2025) analizan este derecho colectivo como garantía de participación de los pueblos indígenas. Semejante hallazgo supone que la omisión de la consulta constituye una forma de discriminación, por cuanto niega a los pueblos la participación que el Estado garantiza a otros actores.

En lo que respecta a la discriminación múltiple, los resultados indican que las mujeres indígenas enfrentan obstáculos acumulados, toda vez que

Lluco-Morocho e Iglesias-Quintana (2024) muestran las dificultades de la respuesta frente a la violencia de género en contextos comunitarios, y Brevis-Cartes (2024) ofrece el método interseccional para visibilizar estas situaciones. De allí se desprende que las políticas de igualdad deben diseñarse con atención a la interacción de factores y no por categorías aisladas.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la discriminación hacia los pueblos indígenas en el Ecuador tiene carácter estructural, en consonancia con lo planteado por Puma-Usuño y Redrobán-Barreto (2023) y por Machado Maliza et al. (2022). Sin embargo, la contribución de este análisis consiste en mostrar que la discriminación atraviesa ámbitos distintos con un patrón común, esto es, la distancia entre el reconocimiento constitucional de la diferencia y la práctica de instituciones diseñadas para una población homogénea.

En el plano normativo, la definición de discriminación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1965), centrada en el efecto y no en la intención, permite calificar como discriminatorias prácticas institucionales que no persiguen excluir pero producen exclusión. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de evaluar las políticas públicas por sus resultados en los pueblos indígenas, antes que por su neutralidad formal.

Comoquiera que el mandato de acción afirmativa ha tenido un desarrollo limitado, según Diaz-Basurto et al. (2022), la igualdad material de los pueblos indígenas depende de medidas que el Estado no ha adoptado de manera sostenida. Es ingenuo pensar que la prohibición de la discriminación basta para revertir desigualdades históricas; de ahí un reto intrínseco para la

política pública, que consiste en diseñar cupos, programas y servicios culturalmente pertinentes con participación de las propias comunidades.

Otro aspecto que debe ser revisado es la consulta previa, toda vez que su omisión vulnera un derecho colectivo y, a la vez, reproduce la exclusión histórica de los pueblos de las decisiones públicas. A tenor de la Recomendación general núm. 23 (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 1997) y del estándar fijado en el caso Sarayaku, la consulta constituye una garantía contra la discriminación, cuya aplicación efectiva reduciría la conflictividad que Wolff (2023) asocia con la desconfianza hacia el Estado.

En virtud de lo abordado, el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas puede comprenderse como un derecho que exige igualdad y reconocimiento de la diferencia a la vez, cuya eficacia depende de transformar las prácticas institucionales. Como limitación, el carácter documental del estudio impide medir la magnitud de la discriminación en cada ámbito, por lo que se recomienda complementar el análisis con datos estadísticos desagregados por etnia y con trabajo de campo.

CONCLUSIONES

La discriminación hacia los pueblos indígenas en el Ecuador persiste como fenómeno estructural pese al reconocimiento constitucional de la igualdad y de los derechos colectivos, manifestándose en la administración de justicia, la consulta previa, la educación, la vida cotidiana y la situación de las mujeres indígenas.

Esta discriminación se sostiene en prácticas institucionales que desconocen la diferencia cultural, en la exclusión de los pueblos de las decisiones sobre sus territorios y en la combinación de factores étnicos, de

género, territoriales y económicos, frente a lo cual las acciones afirmativas han tenido un desarrollo limitado.

En consecuencia, garantizar el derecho a la no discriminación exige acciones afirmativas sostenidas, servicios públicos con enfoque intercultural, garantía efectiva de la consulta previa conforme a los estándares interamericanos y políticas con enfoque interseccional diseñadas con participación de los pueblos y nacionalidades.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* [International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination] (Resolución 2106 A [XX]). 21 de diciembre de 1965.

Aucancela, M. D. A., Peñafiel, R. D. C. A., Tapia, C. V. C., y Cajo, F. R. H. (2025). La consulta previa, libre e informada en Ecuador: Un derecho colectivo de los pueblos indígenas [Free, prior and informed consultation in Ecuador: A collective right of indigenous peoples]. *Revista Lex*, *8*(29), 491–504.

Brevis-Cartes, P. (2024). La incorporación de un método interseccional en el análisis de casos de discriminación [The incorporation of an intersectional method in the analysis of discrimination cases]. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (45), 57–80.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (1997). *Recomendación general núm. 23 relativa a los derechos de los pueblos indígenas* [General recommendation No. 23 on the rights of indigenous peoples]. Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Case of the Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C No. 245.

Diaz-Basurto, I. J., Ramos-Rivera, J. J., Toledo-Brahan, N. C., y Rosado-Osorio, A. E. (2022). Análisis de acciones afirmativas, discriminación y positivas presentes en la Constitución del Ecuador [Analysis of affirmative and positive actions and discrimination in the Constitution of Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *7*(2), 1125–1134.

Guzmán, J. J. (2019). Decolonizing law and expanding human rights: Indigenous conceptions and the rights of nature in Ecuador. *Deusto Journal of Human Rights*, (4), 51–69. https://doi.org/10.18543/djhr.1905

Lluco-Morocho, J. M., y Iglesias-Quintana, J. X. (2024). Violencia de género y la respuesta de la justicia indígena [Gender-based violence and the response of the indigenous justice system]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 374–384. https://doi.org/10.62574/79fhse54

López Hidalgo, S., y Tapia Tapia, S. (2022). Colonialidades legales: La constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador [Legal colonialities: The constitutionalisation of indigenous justice and the continuity of hegemonic judicial discourse in Ecuador]. *Revista Derecho del Estado*, (52). https://doi.org/10.18601/01229893.n52.10

López, M. B., y Langlois, L. L. (2025). Libertad académica indígena: Una aproximación desde los estándares internacionales de derechos humanos y la voz de educadores indígenas [Indigenous academic freedom: An approach from international human rights standards and the voice of indigenous educators]. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, *16*(2).

Machado Maliza, M. E., Paredes Moreno, M. E., y Siza Pillaje, C. D. (2022). La administración de justicia en la población indígena, discriminación cultural [The administration of justice for the indigenous population: Cultural discrimination]. *Universidad y Sociedad*, *14*(S3), 504–512.

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples]. Resolución 61/295 de la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Puma-Usuño, J., y Redrobán-Barreto, W. (2023). Comunidades indígenas y su combate diario ante la discriminación en el Ecuador [Indigenous communities and their daily struggle against discrimination in Ecuador]. *593 Digital Publisher CEIT*, *8*(2-1), 469–482. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1736

Wolff, J. (2023). Conflictividad, (des)confianza y pluralismo jurídico en la región andina [Conflict, (dis)trust and legal pluralism in the Andean region]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (3). https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/